



“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”
“Década de la Educación Inclusiva 2003 -2013”

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECTIVA N° -2012-ME/SG-OGA

“NORMAS PARA LA EXPEDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CARNÉS PARA ESTUDIANTES DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR AÑO 2012”

1. FINALIDAD

Normar la expedición y distribución de los carnés para identificación y ejercicio del derecho al pasaje diferenciado, destinado a estudiantes de Instituto de Educación Superior Pedagógica (IESP), Instituto de Educación Superior Tecnológico (IEST), Instituto Superior de Educación (ISE) y Escuela Superior de Formación Artística Públicos y Privados, cuyas carreras tengan una duración no menor de dos años.

2. OBJETIVO:

Proveer de Carnés a los estudiantes de Instituto de Educación Superior Pedagógica, Instituto de Educación Superior Tecnológica, Instituto Superior de Educación y Escuela Superior de Formación Artística Públicos y Privados.

3. ALCANCE

- 3.1. Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional
- 3.2. Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva.
- 3.3. Dirección de Educación Superior Pedagógica.
- 3.4. Oficina General de Administración del MED.
- 3.5. Oficina de Coordinación y Supervisión Regional.
- 3.6. Unidad de Estadística Educativa de la Secretaría de Planificación Estratégica del MED.
- 3.7. Direcciones Regionales de Educación.
- 3.8. Unidades de Gestión Educativa Local.
- 3.9. Instituto de Educación Superior Pedagógica , Instituto de Educación Superior Tecnológica y Escuela Superior de Formación Artística Públicos y Privados, creados y/o autorizados por el Ministerio de Educación.

4. BASE LEGAL

- ◇ Constitución Política del Perú
- ◇ Ley N° 28044 “Ley General de Educación”.
- ◇ Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- ◇ Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- ◇ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- ◇ Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Modificatorias.
- ◇ Ley N° 26986 Modifica los artículos 4° y 5° de la Ley N°26271 y faculta a la Asamblea Nacional de Rectores y al Ministerio de Educación la expedición y control del carné, Universitario y de Institutos Superiores.
- ◇ Ley N° 13406 Creando el pasaje universitario a favor de los estudiantes de Universidades e Institutos de Educación Superior de la República.
- ◇ Ley N° 26271 Norma el derecho a pases libres y pasajes diferenciados cobrados por las empresas de transporte urbano e interurbano de pasajeros.
- ◇ Decreto Supremo N° 009-2005-ED Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- ◇ Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- ◇ Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación y modificatorias.
- ◇ Decreto Supremo N° 006-2006-ED Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias.
- ◇ Resolución Ministerial N°0023-2010-ED, que aprueba el plan de adecuación de los actuales Institutos y Escuelas de Educación superior a la Ley 29394.
- ◇ Resolución Directoral N°2935-2011-ED, Orientaciones de Políticas para el Desarrollo de las Actividades Educativas durante el año 2012 en Institutos y Escuelas de Educación Superior que Desarrollan carreras Tecnológicas.
- ◇ Resolución Directoral N°0029-2012-ED, Normas y Orientaciones Nacionales para el Desarrollo de las Actividades Académicas durante el año 2012 en Institutos y Escuelas de Educación Superior de Formación docente y Artísticas.
- ◇ Decreto Supremo N°016-2004-ED y sus modificatorias R.M. N°070-2008-ED y R.M. N°0411-2010-ED, Texto Único de Procedimientos Administrativos.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. El carné es el documento que identifica al estudiante de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en cualquiera de sus modalidades ante la sociedad en su conjunto, quien le reconoce los derechos que las leyes establecen.

**“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”
“Década de la Educación Inclusiva 2003 -2013”**

- 5.2. El Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Administración Financiera (Área de Tesorería) de la Oficina General de Administración, es el único órgano encargado de realizar todo el control del proceso de carnetización, como la verificación de las solicitudes presentadas por los institutos, atención a los usuarios y su respectiva distribución a nivel nacional del Carné de Estudiantes de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 5.3. Las Direcciones Regionales de Educación, conjuntamente con la Dirección General de Educación Superior y Técnico-Profesional (DIGESUTP), la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva (DESTP), y la Dirección de Educación Superior Pedagógica (DESP), se encargarán de mantener actualizada la Base de Datos de los Institutos de Educación Superior de su jurisdicción incluyendo el padrón oficial del alumnado.
- 5.4. El trámite de carné se realizará sólo a través de los Institutos Superiores y Escuelas de Educación. Los estudiantes NO podrán por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia realizar ningún trámite relacionado con la obtención de los carnés en las oficinas del Ministerio de Educación. De igual manera, las autoridades administrativas de cada institución Educativa brindarán toda la información necesaria a sus estudiantes.
- 5.5. El carné de Educación Superior para el Sector Público y Sector Privado tiene un costo único por unidad equivalente al **0.00333 de la UIT (S/.12.16** nuevos soles) de acuerdo a lo establecido por el TUPA del MED. En el caso de duplicados de carnés, el costo tiene un recargo de 50% adicional (**S/. 18.24** Nuevos Soles).
- 5.6. El pago se realizará en las Oficinas del Banco de la Nación, en la Cuenta Corriente N° 0000-282014 Ministerio de Educación - Recursos Directamente Recaudados, en efectivo o cheque de gerencia girado a nombre del Ministerio de Educación.
- 5.7. El carné de Educación Superior es válido sólo para aquellos estudiantes que cursen carreras con una duración no menor a 2 años lectivos o cuatro semestres académicos sin interrupción, según lo establecido en las Leyes N° 13406 y 26271 relativas al derecho al pasaje diferenciado.
- 5.8. El proceso de Carné para el 2012, se iniciará el 23 de Enero del 2012 y finalizara el 15 de Diciembre del 2012, cabe mencionar que los diferentes Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados podrán solicitarlo dentro de estas fechas, tomando en cuenta que el Carné tendrá vigencia hasta el 31 de Enero del 2013.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1. Para solicitar la emisión de Carné 2012 para los estudiantes de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados deberán acceder al sistema de uso obligatorio y cumplir con los siguientes requisitos:

**“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”
“Década de la Educación Inclusiva 2003 -2013”**

- 6.1.1. Ingresar a la pagina Web del Ministerio de Educación “Proceso de Carnetización 2012” e ingresar al enlace [Sistema de Elaboración de Carné - Proceso 2012](#), donde solicitarán una **NUEVA** cuenta de usuario y una **NUEVA** contraseña para el proceso de Carné del 2012; que les permitirá recabar información de los archivos electrónicos y solicitar los Carnés para el presente año.
- 6.1.2. La información detallada para el manejo del Sistema Automatizado de Elaboración de Carné se encuentra en el Manual del Usuario, ubicado dentro del sistema.
- 6.1.3. Para la elaboración de los Carnes del 2012, los Institutos y Escuelas de Educación Superior emplearán la información disponible que se encuentra en la base de datos del sistema, así como datos textuales y fotográficos:
 - Datos del Instituto.- Código modular, carreras profesionales, etc.
 - Datos del Director.-Nombres y apellidos, dirección, firma etc.
 - Datos de los estudiantes que han solicitado Carné el 2011.- Nombres y apellidos, carreras y fotografías.Cualquier dato incorrecto que figure en la Base de Datos del sistema, el Instituto podrá agregarlo en las observaciones y luego remitir la Resolución donde figura el cambio de dichos datos, para poder así validar el cambio solicitado y actualizar la Base de Datos.

Es responsabilidad del Instituto que los datos estén correctos antes de realizar su pedido vía WEB.

Del mismo modo se solicita la firma escaneada del Director General actual, que la pueden remitir vía Internet o en todo caso en una hoja en blanco sin post firmas, con su expediente presentado por mesa de partes al Ministerio.
- 6.1.4. Identificarán y seleccionarán mediante un visto bueno en el formato del archivo electrónico elaborado por el MED, a los estudiantes que se les expidió carné de educación superior en el año 2011 y que siguen siendo estudiantes en el 2012 y, por lo tanto tienen derecho a la emisión del Carné.
- 6.1.5. Registrarán seguidamente a los estudiantes nuevos que no hayan participado en el 2011 y cumplan con los requisitos para la obtención del carné de estudiante para el 2012.
- 6.1.6. El archivo electrónico proporcionado a cada Instituto solicitante posee procedimientos para la elaboración automática de formatos pre-impresos que permite asociar las fotografías de los nuevos estudiantes con el registro creado.
- 6.1.7. Para incluir las fotografías de los estudiantes en los carnés, pueden enviarlas mediante el sistema, siguiendo las instrucciones del manual o de lo contrario físicamente.
- 6.1.8. Los archivos electrónicos, procesados por las Instituciones de Educación Superior, serán transmitidos y recepcionados mediante la página WEB indicada en el numeral 6.1.1.

**“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”
“Década de la Educación Inclusiva 2003 -2013”**

- 6.2. Presentar en la Mesa de Partes del MED un Oficio, dirigido a la Unidad de Administración Financiera solicitando la expedición de los Carnés, para lo cual adjuntarán los siguientes documentos:
- 6.2.1. Acreditación de la Matrícula del año 2012 con las Nóminas de Matrícula visadas por las Direcciones Regionales de Educación de la jurisdicción correspondiente. La información contenida será de responsabilidad del Director del Instituto de que se trate, reservándose el Ministerio de Educación el derecho a rechazar cualquier expediente que considere no cuenta con los requisitos correspondientes.
 - 6.2.2. Papeleta de Depósito original del PAGO TOTAL correspondiente a la totalidad de los estudiantes que conforman la solicitud del pedido, inscritos en la nómina de Matrícula correspondiente.
 - 6.2.3. Resolución de revalidación para los Institutos de Educación Superior Tecnológico (IST) e Institutos Superior de Educación (ISE) si corresponde, o Resolución de creación o autorización de funcionamiento, Resolución de funcionamiento de las carreras, Resolución de las metas, Resolución nombramiento del director.
 - 6.2.4. Resolución de Reinscripción (IFD) autorizados hasta el año 2003 ó Resolución de creación o autorización de funcionamiento creados a partir del año 2004.
 - 6.2.5. Declaración Jurada, firmada por el Director General de la Institución dando fe a que toda la documentación presentada es veraz al igual que lo solicitado vía Internet.
- 6.3. El Instituto de Educación Superior podrá efectuar las solicitudes para duplicados de carnés siempre y cuando presente la siguiente documentación:
- ◇ Constancia de Estudios actualizada a la fecha de solicitud.
 - ◇ Denuncia policial de pérdida del carné.
 - ◇ Papeleta de Depósito Original del pago por concepto de duplicado del carné.
- 6.4. La entrega de los Carnés de Institutos ubicados en Lima Metropolitana, será en el Ministerio de Educación. El Director General del Instituto es el responsable de la recepción de los carnés, en caso que no pueda acercarse, podría acreditar a una persona mediante una carta poder simple, con la cual se deberán de acercar al Área de Tesorería del Ministerio de Educación a recabar los Carnés correspondientes.

7. DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

- 7.1 Sólo los Institutos y Escuelas de Educación Superior reconocidos y autorizados por el Ministerio de Educación, con Resolución de la autoridad competente, podrán solicitar la expedición de carnés para sus estudiantes, con derecho al pasaje diferenciado.

**“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”
“Década de la Educación Inclusiva 2003 -2013”**

- 7.2 En caso de falsificación ó adulteración de la información proporcionada, el Ministerio de Educación aplicará las sanciones de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- 7.3 El Director general de cada Centro de Estudios es el responsable de la veracidad de la documentación que presente la Institución Educativa.
- 7.4 En caso de requerir mayor información comunicarse a los teléfonos 615-5800 anexo 26283 (Unidad de Administración Financiera), con la Sra. Rocío De Los Ríos.
- 7.5 La presente Directiva será refrendada por el Jefe de la Unidad de Administración Financiera del MED, la Directora de la Dirección General de Educación Superior y Técnico-Profesional, la Directora de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva y la Directora de Educación Superior Pedagógica.

San Borja,